



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 52 - 2022

LIMA, 01 DE FEBRERO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° D000025-2021-MML-GSCGA-SGA-DEIA de la División de Evaluación de Impactos Ambientales en Temas de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° D001430-2021-MML-GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Memorando N° D000637-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del Artículo 80 de la Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce la siguiente función, entre otras: administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 161 de la referida Ley N° 27972, señala como función de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de saneamiento ambiental, organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, limpieza pública y actividades conexas, firmar contratos de concesión de servicios, así como controlar su eficaz funcionamiento;

Que, el Artículo 23, literal a), del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como competencia de la Municipalidad Provincial, planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS).

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el numeral 11 del Artículo 161 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208, establece como funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, entre otras, la de formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, la propuesta normativa tiene por objeto regular los mecanismos y procesos de participación ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos en Lima Metropolitana;

Que, el Artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, establece que los proyectos de normas que regulan asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de la publicación del proyecto al que refiere la norma deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la Entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer la publicación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba los "Lineamientos para la participación ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructura de Residuos Sólidos de Gestión Municipal", en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Establecer que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo con los mecanismos de participación siguientes:

- 2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes a la sede central de la institución ubicada en Jirón Conde de Superunda N° 169 - 4to. Piso, Cercado de Lima.
- 2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: participacionciudadana.sga@munlima.gob.pe

La recepción de los aportes mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 se efectuará por un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y el proyecto de Decreto de Alcaldía junto con la propuesta de "Lineamientos para la participación ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructura de Residuos Sólidos de Gestión Municipal" en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MINOZ WELLS
ALCALDE

DECRETO DE ALCALDÍA N°

Lima,

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Informe N°...-2021-MML/GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N°..., y; ...

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada ley, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el inciso 3.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, dispone que es competencia municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, entre otros, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo II y III de la Ley N° 28611; Ley General del Ambiente; establecen que toda persona tiene derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, así como el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, establece que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control. El derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable.

De igual modo, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 28611, señala que toda persona, natural o jurídica, tiene el deber de participar responsablemente en la gestión ambiental, actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos formales de participación establecidos y a las disposiciones de la presente Ley y las demás normas vigentes.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que el SEIA garantiza instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental; así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el Estudio, la percepción y opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, se aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos



ambientales, que tiene por finalidad, entre otros, regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala indica que la participación ciudadana es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva; en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil.

Que, el literal f) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental (SEIA), señala que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función, entre otras, asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de la evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con las normas correspondientes.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, tiene como Objetivo prioritario 6: Fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas, el cual responde a la causa directa "Débil gobernanza ambiental". A través de este objetivo, se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales, de espacios de concertación y de trabajo conjunto, a fin de asegurar la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Que, de acuerdo con el literal f) y g) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental de actividades y/o proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos de su jurisdicción y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como de aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos, respectivamente.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ordenanza N° 2208-2019-MML, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, de acuerdo con el numeral 18 y 19 del artículo 166 de la Ordenanza N° 2208, Reglamento de Organización y Funciones de la MML, la Subgerencia de Gestión Ambiental tiene como función y atribuciones, entre otras, emitir certificación ambiental respecto de proyectos de Instrumentos de Gestión Ambiental de Infraestructura de Residuos Sólidos de gestión municipal. En ese sentido, siendo la Participación Ciudadana parte de la Certificación Ambiental, la Subgerencia de Gestión Ambiental es competente para asegurar y facilitar la Participación Ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Que, mediante el Informe Técnico N° ...-2021-MML-GSCGA-SGA se concluye que, la propuesta de Lineamientos de Participación Ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal asegurará y fortalecerá la participación de la población en el proceso de evaluación de impacto ambiental, a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, mediante Memorando N°...de fecha..., la Gerencia de Planificación emite opinión favorable respecto de....

Que, con Informe N° ..., la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta legalmente viable que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el documento denominado...;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la normativa antes invocada, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar los "Lineamientos de Participación Ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal", el mismo que obra como anexo de la presente.

Artículo Segundo. Disponer que los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, revisen y apliquen "Lineamientos de Participación Ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal", aprobado por el presente Decreto de Alcaldía, como insumo técnico en la formulación de los instrumentos de gestión y planeamiento de la corporación municipal, y demás que correspondan en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo Tercero. Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Año Del Bicentenario del Perú: 200 Años De Independencia

Municipalidad Metropolitana de Lima

**Lineamientos de Participación Ciudadana en los
Instrumentos de Gestión Ambiental para Infraestructuras
de Residuos Sólidos de gestión municipal.**

Elaborado por:

División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos (DEIA-RRSS)

Subgerencia de Gestión Ambiental-SGA

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental-GSCGA-

Setiembre – 2021



CONTENIDO

<u>Abreviaturas y acrónimos</u>	3
<u>I. Generalidades</u>	4
<u>1.1 Finalidad</u>	4
<u>1.2 Ámbito de aplicación</u>	4
<u>1.3 Base Legal</u>	4
<u>II. Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental</u>	6
<u>2.1. Autoridad Competente</u>	6
<u>2.2. Participación Ciudadana</u>	6
<u>2.3. Plan de Participación Ciudadana</u>	7
<u>2.4. Participación Ciudadana como parte del Instrumento de Gestión Ambiental.</u>	7
<u>2.5. De las etapas del proceso de Participación Ciudadana.</u>	7
<u>2.5.1 Participación Ciudadana previa a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental</u>	8
<u>2.5.2 Participación Ciudadana durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental</u>	8
<u>2.6. Acceso público al texto completo del Instrumento de Gestión Ambiental</u>	9
<u>2.7. Mecanismos de Participación Ciudadana</u>	9
<u>2.6.1. Lineamientos</u>	10
<u>2.6.2. Mecanismos de Participación Ciudadana en la normativa vigente</u>	10
<u>a) Audiencias Públicas</u>	11
<u>b) Talleres Participativos</u>	11
<u>c) Encuestas de Opinión</u>	12
<u>d) Buzones de sugerencias</u>	12
<u>2.6.3. Otros Mecanismos de Participación Ciudadana</u>	12
<u>a) Distribución de materiales informativos</u>	12
<u>b) Oficina de Información</u>	13
<u>c) Reuniones Informativas</u>	13
<u>d) Anuncios radiales</u>	13
<u>e) Publicación de avisos</u>	13
<u>2.7. Procedimientos para la ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana</u>	14
<u>2.7.1. Ejecución de las Audiencias Públicas</u>	14
<u>2.7.2. Ejecución de Talleres Participativos.</u>	19
<u>2.7.3. Ejecución del Buzón de Sugerencias</u>	23
<u>2.7.4. Ejecución de la Oficina de Información</u>	23
<u>2.7.5. Ejecución de la Publicación del Aviso</u>	24



<u>2.8. Participación Ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA</u>	25
<u>2.8.1. Participación Ciudadana previa a la presentación de los IGAs del SEIA</u>	25
<u>2.8.2. Participación Ciudadana durante la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA</u>	26
<u>2.9. Participación Ciudadana en los IGAs complementarios al SEIA.</u>	27
<u>2.10. Medidas especiales para la Participación Ciudadana en el Contexto COVID-19</u>	29
<u>III. Contenidos de la Participación Ciudadana</u>	30
<u>3.1. Contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana.</u>	30
<u>3.2 Contenido mínimo de la Participación Ciudadana como parte del IGA</u>	30



Abreviaturas y acrónimos

DIA	Declaración de Impacto Ambiental.
EIA-d	Estudio de Impacto Ambiental detallado.
EIA-sd	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado.
EVAP	Evaluación Ambiental Preliminar.
FTA	Ficha Técnica Ambiental.
IGAs	Instrumentos de Gestión Ambiental.
ITS	Informe Técnico Sustentatorio.
LGIRS	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
MINAM	Ministerio del Ambiente.
MML	Municipalidad Metropolitana de Lima.
PAMA	Programa de Adecuación de Manejo Ambiental.
PPC	Plan de participación ciudadana.
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
SGA	Subgerencia de Gestión Ambiental.
DEIA-RRSS	División de Evaluación de Impactos Ambientales en temas de Residuos Sólidos.
GSCGA	Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.



I. Generalidades

1.1 Finalidad

La presente propuesta de Lineamiento tiene por finalidad regular los mecanismos y procesos de participación ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental (en adelante, **IGAs**) para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal.

1.2 Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente propuesta de Lineamiento, son de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera de derecho público, privado o de capital mixto; que proyecte ejecutar y/o desarrolle actividades en Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos en Lima Metropolitana.

1.3 Base Legal

- **Normas generales**

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (LGIRS), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la LGIRS.
- Resolución Ministerial N° 144-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para la formulación y evaluación de instrumentos de gestión ambiental para infraestructuras de residuos sólidos".



- Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada ante el impacto del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-MINAM, Disposiciones para la presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo para las infraestructuras de residuos sólidos.
- Resolución Ministerial N° 190-2019 MINAM, Modifican el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a las actividades del Sector Salud, e incorporar las actividades del Sector Ambiente correspondiente a las infraestructuras de residuos sólidos.
- Resolución Ministerial N° 150-2019-MINAM, "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", y la "Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".
- Resolución Ministerial N° 151-2019-MINAM, aprobar los "Términos de Referencia para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" y la "Guía para la formulación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales".



II. Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental

2.1. Autoridad Competente

La Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, **MML**), como autoridad de gobierno local, es la Autoridad Competente encargada de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los IGAs de los proyectos de inversión pública y privada de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, si el servicio que presta se brinda a uno o más distritos en Lima Metropolitana¹.

Asimismo, la MML tiene, entre otras, la función de asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental en los proyectos de inversión pública y privada de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal².

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 18 y 19 del artículo 166 de la Ordenanza N° 2208-2019-MML, Reglamento de Organización y Funciones de la MML, la Subgerencia de Gestión Ambiental (en adelante, **SGA**) tiene como función y atribuciones, entre otras, emitir certificación ambiental respecto de proyectos de IGAs de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal.

En ese sentido, siendo la Participación Ciudadana parte de la Certificación Ambiental, la SGA es competente para asegurar y facilitar la Participación Ciudadana en todo el proceso de evaluación de impacto ambiental.

2.2. Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las

¹ Literal a) del artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, en concordancia con el literal f) y g) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria

² De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA en el Literal f) del artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes



decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público³.

2.3. Plan de Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) constituye el documento mediante el cual el/la Administrado(a) de Infraestructuras de Residuos sólidos de gestión municipal (en adelante, **Administrado(a)**), describe los mecanismos que se implementarán previo a la presentación de los IGAs del SEIA y durante su evaluación; dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos ambientales y sociales relacionados en el proceso de evaluación del impacto ambiental.

2.4. Participación Ciudadana como parte del Instrumento de Gestión Ambiental.

La Participación Ciudadana como parte de los IGAs (Declaración de Impacto Ambiental y los IGAs complementarios al SEIA), es el capítulo donde se describen y analizan los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados previa a la presentación de dichos Instrumentos, las evidencias que acreditan la implementación de dichos mecanismos, así como también, de corresponder, el proceso de participación ciudadana que se implementará, durante la evaluación de dicho Instrumento, cuyos resultados se presentarán a la SGA como información complementaria.



2.5. De las etapas del proceso de Participación Ciudadana.

El proceso de participación ciudadana en los IGAs para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, tiene las siguientes etapas:

1. Participación Ciudadana previa a la presentación de los IGAs del SEIA y complementarios al SEIA.

³ Artículo 68 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

2. Participación Ciudadana durante la evaluación de los IGAs del SEIA y complementarios al SEIA.

2.5.1 Participación Ciudadana previa a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental

Esta etapa comprende el antes/durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental; (i) antes de la elaboración, abarca la elaboración y presentación del PPC de los EIA-d y EIA-sd ante la SGA para su evaluación y de corresponder su aprobación; y (ii) durante la elaboración, comprende la caracterización del medio físico, biológico y social del área de influencia, así como la identificación y evaluación de los impactos potenciales y las correspondientes medidas de manejo ambiental, por parte de los profesionales que suscribirán los IGAs.

Asimismo en esta etapa el/la Administrado(a) que presenten proyectos con categoría EIA-d o EIA-sd debe exponer en el mecanismo de Participación Ciudadana a implementar, los Términos de Referencia, la descripción del proyecto de inversión y presenta a la Consultora Ambiental a cargo de la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, así como, cuando corresponda, presenta la metodología de investigación a desarrollar para recabar la información de dicho Instrumento.

El/la Administrado(a) que presenten una DIA o IGAs al SEIA, según corresponda, debe implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a difundir en la población los alcances de la acción propuesta, actividades, medidas de manejo ambiental y social planteadas para los posibles impactos a generarse en cada etapa correspondiente.

2.5.2 Participación Ciudadana durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental

Esta etapa inicia con la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental a la SGA hasta la emisión de la Resolución Subgerencial que emite pronunciamiento de dicha evaluación.

Durante la evaluación de los IGAs, el/la Administrado(a) informa a la población sobre los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las actividades en Infraestructuras de



Residuos Sólidos de gestión municipal, y las medidas de manejo ambiental y social a ser ejecutadas. La SGA acompaña al Administrado(a) en la realización de los Mecanismos de Participación Ciudadana. La Participación Ciudadana durante esta etapa se realiza dentro del plazo de evaluación de los IGAs.

La SGA integra las observaciones recibidas por parte de la población en el proceso de evaluación de los IGAs correspondiente.

2.6. Acceso público al texto completo del Instrumento de Gestión Ambiental

El contenido de los IGAs para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, debe ser puesto a disposición de la población en determinados lugares del área de influencia del proyecto, una vez emitida la admisibilidad; en un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del instrumento correspondiente, así como también, a través del Portal Institucional de la MML, a fin de que brinden sus comentarios.

Asimismo, la Resolución Directoral que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, el Informe que lo sustenta y todos los actuados del expediente de evaluación, son publicados en el Portal Institucional de la MML, a fin de que sea de conocimiento de la población en general.

2.7. Mecanismos de Participación Ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto a los estudios ambientales de proyectos de inversión y de políticas, planes y programas de entidades públicas.

Estos mecanismos contribuyen a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental, debiendo ser conducidos responsablemente y de buena fe, a efectos de propiciar decisiones basadas en el legítimo interés del Administrado(a) o proponente, el interés público, la calidad de vida de los pobladores y el desarrollo sostenible. Estos mecanismos no implican derecho de veto alguno sobre los proyectos materia del proceso de participación



ciudadana, ni impiden la formulación de informes de observaciones o de la Resolución que pone término al procedimiento administrativo correspondiente⁴.

2.6.1. Lineamientos

Los mecanismos de participación ciudadana se desarrollan en base a los siguientes Lineamientos⁵:

- a) Suministrar información adecuada, oportuna y suficiente a fin que el público, en particular los potenciales afectados por la medida o la decisión, puedan formular una opinión fundamentada.
- b) Asegurar que la participación se realice por lo menos en la etapa previa a la toma de la decisión o ejecución de la medida.
- c) Eliminar las exigencias y requisitos que obstaculicen, limiten o impidan la eficaz participación de las personas naturales o jurídicas en la gestión ambiental.
- d) Llevar registro de los procesos de participación ciudadana y de sus resultados, así como de las solicitudes recibidas y las respuestas suministradas.
- e) Desarrollar, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestales, programas de información al público, de educación, y de generación de capacidades sobre los alcances y beneficios de la participación.

Los/Las Administrados(as) deben seleccionar el o los mecanismos de participación ciudadana más idóneos para el tipo de Infraestructuras de Residuos Sólidos a implementar y las condiciones sociales del área de influencia del proyecto.

2.6.2. Mecanismos de Participación Ciudadana en la normativa vigente

Para efectos del presente Lineamiento, se han considerado, principalmente, los siguientes mecanismos⁶:

⁴ Artículo 70 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.

⁵ Artículo 27 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.



- a) Audiencias públicas.
- b) Talleres Participativos.
- c) Encuesta de Opinión.
- d) Buzón de Sugerencias.

Sin perjuicio de ello, el/la Administrado(a) o la SGA, en los procesos de participación ciudadana, pueden proponer otros mecanismos tales como: publicación de avisos; oficina de información; mecanismos para canalizar observaciones y sugerencias ante la autoridad; reuniones informativas; entre otros⁷.

Los mecanismos de participación ciudadana se llevarán a cabo en idioma español y de corresponder, en el idioma o lengua predominante⁸ de la zona de influencia del respectivo proyecto o de realización de la audiencia o taller.

A continuación, se procede a conceptualizar cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de la evaluación de impacto ambiental de los IGAs para Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión Municipal:

a) Audiencias Públicas

Consiste en un Acto público dirigido por un/una representante de la SGA, en el cual el/la Administrado(a) presenta el EIA-d o EIA-sd, registrándose las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de valorarlas en la evaluación del EIA-d o EIA-sd.

b) Talleres Participativos

Este mecanismo consiste en la realización de una reunión entre el/la Administrado(a) y la población, en la cual se brinde información sobre las actividades, sus posibles impactos y las

⁶ Artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales".

⁷ Artículo 70 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

⁸ De acuerdo al Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú. Fuente: <http://www.minedu.gob.pe/campanias/pdf/predominancia-de-lenguas-por-distritos.pdf>

medidas de prevención, control, mitigación u otras a adoptarse, según corresponda. La SGA puede acompañar al Administrado(a) en el desarrollo del Taller Participativo. A través de estos talleres se busca conocer las percepciones locales para mejorar las medidas de manejo ambiental, el Plan de Relaciones Comunitarias o afines, entre otros aspectos que serán establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental.

c) Encuestas de Opinión

Son metodologías destinadas a obtener información de la población, mujeres y hombres, sobre temas de interés, percepciones y otro tipo de información relevante para asegurar una adecuada gestión socioambiental en los IGAs de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal.

d) Buzones de sugerencias

Consiste en la colocación de un dispositivo sellado en lugares de fácil acceso público para recibir observaciones, sugerencias, comentarios y aportes sobre el Instrumento de Gestión Ambiental y su cumplimiento, según corresponda, a fin de que sean valorados por el/la Administrado(a) y revisado por la SGA.

La SGA puede disponer que el/la Administrado(a) coloque uno o más buzones, dependiendo de la envergadura del proyecto.

2.6.3. Otros Mecanismos de Participación Ciudadana

a) Distribución de materiales informativos

Consiste en la entrega de información sobre las Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, mediante trípticos, dípticos, afiches o folletos didácticos, entre otros materiales de difusión, con la finalidad de explicar a la población de manera sencilla, clara y oportuna las actividades, los potenciales impactos ambientales a generarse, las medidas de manejo ambiental, los planes de vigilancia ambiental, entre otros, de las Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal. En caso corresponda, dichos materiales deberán ser elaborados en el idioma o lengua de la población objeto de Participación Ciudadana.

b) Oficina de Información

Consiste en la disposición de un ambiente físico adecuado en el cual se brinde información a la población referente a los IGAs de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal y su cumplimiento, según corresponda; así como se absuelvan las interrogantes o consultas formuladas, y se reciban sus observaciones y aportes. La Oficina de Información, servirá también como espacio participativo en donde se absolverán y recibirán las interrogantes o consultas, observaciones y aportes de la población al Instrumento de Gestión Ambiental. La Oficina de Información es de carácter permanente. Asimismo, de acuerdo a la necesidad de cada proyecto y de la amplitud del área de influencia, se deberá contar con oficinas itinerantes. La Oficina de Información debe contar con una copia del Instrumento de Gestión Ambiental, en el idioma o lengua predominante, de corresponder.

c) Reuniones Informativas

Son espacios informativos y de diálogo con cada grupo de interés (organizaciones civiles, vecinales, entre otros), en el cual el/la Administrado(a) expone a cada uno los temas que son de su interés, así como absuelve las interrogantes planteadas. En este evento la información se brinda de forma más didáctica a través de videos, infografías, fotografías, maquetas, exposiciones y otros mecanismos de similar naturaleza que son explicados por un equipo especializado en la materia.

d) Anuncios radiales

Difusión oral por medio de radioemisoras locales para brindar en forma didáctica y sostenida, los alcances del proyecto, el manejo de sus impactos ambientales, entre otros aspectos.

e) Publicación de avisos

Consiste en la publicación de un aviso en el diario de mayor circulación en la localidad o localidades, mediante el cual se difundirá la puesta a disposición del público en general del Instrumento de Gestión Ambiental de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal que se encuentra en evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para ello, previamente el/la Administrado(a) debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del IGA en los lugares comprendidos en el área de influencia del proyecto.



2.7. Procedimientos para la ejecución de los Mecanismos de Participación Ciudadana

2.7.1. Ejecución de las Audiencias Públicas

De conformidad con lo establecido en el PPC aprobado por la SGA, durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental del SEIA, el/la Administrado(a) solicitará a la SGA que se efectúe la convocatoria de la Audiencia Pública, acompañando a su solicitud la(s) carta(s) de autorización para el uso del local en donde se desarrollará la Audiencia Pública y las invitaciones a autoridades locales y estatales correspondientes.

A) Convocatoria o publicidad

El/La Administrado(a) en coordinación con la SGA, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la Audiencia Pública, a través de los siguientes medios de comunicación:

- En el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades, que comprenden el área de influencia y en una estación radial de mayor audiencia en la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, por los menos una vez antes de la audiencia.
- En el Portal de Transparencia de la MML.
- El/La Administrado(a) remitirá a las Autoridades Locales del área de influencia del proyecto, una copia de las páginas completas del aviso publicado en el diario, en el que pueda apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, deberá presentar una copia de dichas páginas a la SGA, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario luego de la publicación del aviso.
- Los anuncios radiales se realizarán con un mínimo de tres (03) veces al día durante tres (03) días consecutivos previa a la realización de la Audiencia Pública.
- El/La Administrado(a) debe remitir la grabación del aviso radial, el contrato, boletas y/o facturas y/o recibos, entre otros, dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario luego de la difusión radial.

Adicionalmente, el/la Administrado(a) colocará avisos en papel tamaño A2, al menos en los siguientes lugares públicos:



- a) El local de las Municipalidades Distritales localizadas en el área de influencia del proyecto.
- b) Locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, locales comunales, parroquias o mercados, entre otros.
- c) Los avisos serán colocados a más tardar, al tercer día de realizada la publicación respectiva, las mismas que estarán en estos lugares hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública.

B) Reunión e Instalación de la Mesa Directiva

El/La Administrado(a) en coordinación con la SGA, debe realizar la Audiencia Pública en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.

La SGA, a través de una Resolución Subgerencial, habilitará a un servidor o funcionario para ser miembro de Mesa Directiva quien presidirá la Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por un representante de la SGA, quien la presidirá; y, un representante de la Autoridad local, quien actuará como Secretario. La ausencia del representante del Gobierno Local en la Audiencia Pública no impedirá el desarrollo de ésta, pudiendo el Presidente de la Mesa Directiva asumir dicha actuación por sí mismo o designar a otra autoridad o persona asistente.



Al momento de su instalación, la Mesa Directiva solicitará la acreditación al representante del Administrado(a) así como de los representantes de la Consultora que elaboró el Instrumento, quienes deben estar facultados según el Registro de Empresas Autorizadas por la autoridad competente, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental. Dichas acreditaciones deben ser presentadas al inicio de la Audiencia Pública, dándose posterior lectura de dichas acreditaciones.

Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo de la Audiencia Pública, el/La Administrado(a) en coordinación con la SGA y la Autoridad Local del lugar, efectuará las

previsiones que estime conveniente, pudiendo solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

La Mesa Directiva, a través de los efectivos policiales que resguarden el orden, deberá prohibir el ingreso de personas a la Audiencia Pública en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentren en evidente estado etílico o bajo la influencia de drogas.
- b) Cuando porten armas de fuego, cortantes o punzo cortantes, o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- c) Cuando impidan u obstaculicen el inicio y desarrollo del evento o actividad que forme parte del proceso de Participación Ciudadana.
- d) Cuando incumplan las disposiciones de orden que emita la autoridad que conduce el proceso de Participación Ciudadana o el facilitador del mismo.

Una vez cumplido con lo anteriormente detallado, el Presidente dará por instalada la Mesa Directiva y procederá a iniciar la Audiencia Pública. Si el/la Administrado(a) y la Consultora no cumplieran con lo dispuesto en el presente punto, la SGA suspenderá la Audiencia Pública, dejando constancia de ello en el Acta firmada por la Mesa Directiva.

C) Exposición y Debate

- a) La Audiencia Pública se realiza en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular. Es obligación del/la Administrado(a) proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.
- b) El presidente de la Mesa Directiva dará inicio a la Audiencia Pública, invitando al representante del Administrado(a) y de la Consultora que elaboró el Instrumento de Gestión Ambiental, para que sustenten dicho Instrumento.
- c) Concluida la sustentación, el presidente de la Mesa Directiva invitará a los asistentes a formular sus preguntas por escrito y en forma oral.
- d) Para las intervenciones orales, los participantes deberán inscribirse ante la Mesa Directiva durante el desarrollo de la Audiencia, a fin de establecer el orden de éstas.



- e) Una vez contestadas las preguntas por los expositores, se dará paso a una segunda ronda de preguntas y/o aclaraciones finales. Cada pregunta deberá ser absuelta por los expositores o por los miembros de la Mesa Directiva, según corresponda.
- f) Cada intervención oral deberá ser dirigida a la Mesa Directiva, no podrá durar más de cinco (5) minutos y deberá ser enfocada en las Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal y objetivos de la Audiencia.
- g) Las personas que tengan a bien presentar documentos relacionados a las Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal podrán hacerlo luego de culminadas las intervenciones.

D) Finalización de la Audiencia Pública

Al final de la Audiencia Pública, se dará lectura del Acta, en la cual constará todo lo actuado en dicha Audiencia, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva, el representante del Administrado(a) y la Consultora. El Acta puede ser suscrita por cualquiera de los participantes presentes en la Audiencia si así lo solicitan. Cualquier observación o incidente durante el desarrollo de la Audiencia Pública deberá constar en dicha Acta.

E) De la suspensión y reprogramación

Cuando la SGA tenga conocimiento o pudiese prever que existen acontecimientos que pudieran entorpecer la realización de la Audiencia Pública, se procederá a reprogramar la fecha de la misma, pudiendo modificarse también el lugar y hora del evento.

El presidente de la Mesa Directiva podrá suspender la Audiencia Pública por razones de caso fortuito o de fuerza mayor⁹. La nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública se determinará de acuerdo a lo siguiente:



⁹ Caso fortuito o de fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

- a) Si la suspensión se realiza una vez instalada la Mesa Directiva, el Presidente deberá señalar la nueva fecha en el acto, siempre y cuando cuente con la aprobación de todos los integrantes de la Mesa Directiva, debiendo registrar el hecho en el acta respectiva y hacerlo de conocimiento por todos los asistentes.
- b) Si la suspensión se realiza antes de la instalación de la Mesa Directiva, el/la Administrado(a) deberá cumplir con iniciar el proceso de convocatoria de conformidad con los procedimientos antes señalados.
- c) Si se volviera a presentar un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida el desarrollo de la nueva Audiencia Pública convocada, el presidente de la Mesa Directiva dejará constancia de los motivos por los que se volvió a interrumpir la realización de la Audiencia Pública. En este caso la SGA, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, evaluará los hechos y actos suscitados, debiendo emitir un pronunciamiento sobre la continuación del proceso de Participación Ciudadana.
- d) El/La Administrado(a) podrá solicitar por única vez y de manera fundamentada, la cancelación o suspensión de la Audiencia Pública, cuando se presenten imprevistos que le impidan por causas ajenas a su voluntad, cumplir con la realización del evento; debiendo informar a la población luego de que haya dispuesto la suspensión de la Audiencia Pública por la SGA.
- e) El/La Administrado(a) reprogramará la fecha en coordinación con la SGA.

F) Registro de la Audiencia Pública

El desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrada con grabaciones de audio o audiovisuales, las cuales estará a cargo del Administrado(a) y deberán ser remitidas sin editar a la SGA en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Instrumento de Gestión Ambiental para su evaluación correspondiente.

Cualquier persona podrá tener acceso al Acta de la Audiencia Pública a través del Portal Institucional de la MML, así como de la versión de audio o grabación audiovisual de la misma, mediante el procedimiento de Acceso a la Información Pública.



G) Plazo para la presentación de observaciones y opiniones formuladas con posterioridad a la Audiencia Pública.

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al Instrumento de Gestión Ambiental presentado en la Audiencia Pública, es de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de realización de la Audiencia Pública. Dichos documentos serán evaluados por la SGA y considerados de ser el caso, en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible para su revisión en la SGA.

2.7.2. Ejecución de Talleres Participativos.

El/la Administrado(a) deberá tener en cuenta para una participación ciudadana eficaz y efectiva, los siguientes aspectos¹⁰:

A) Convocatoria

En caso la SGA acompañe al Administrado(a) durante la realización del Taller Participativo, debe seguir las siguientes consideraciones:

- a) El/la Administrado(a) debe comunicar a la SGA la programación del Taller Participativo precisando: La fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo. La fecha será seleccionada evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales de la localidad, en horarios que se garantice la mayor asistencia de la población y grupos de interés. Para seleccionar el lugar donde se van a desarrollar el/los Talleres, se tomarán en cuenta las organizaciones sociales ubicadas dentro del área de influencia de la Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, haciendo hincapié en los lugares de mayor concentración poblacional.
- b) Adjuntar a dicha comunicación la(s) carta(s) de autorización para el uso del local, donde se desarrollará el/los Taller(es).



¹⁰ Basado en el ítem 7.1.3 Lineamientos para realizar el Taller participativo del Anexo RM 144-2021-MINAM y tomando como referencia el subcapítulo V Talleres Participativos del Decreto Supremo N° 002-2019-EM, "Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos".

- c) Dicha comunicación debe ser remitida con un mínimo de veintiún (21) días calendario antes de la fecha programada para la realización del Taller.
- d) La SGA suscribe los Oficios de Invitación para los representantes de la población, autoridades locales, entre otros. Dichos documentos son entregados al Administrado(a) a fin de que pueda distribuirlos debidamente.

En caso la SGA no participe en el/los Taller(es) el Administrado(a) debe realizar directamente la convocatoria a través de oficios o cartas de invitación.

Los oficios o cartas de invitación de la SGA o del/la Administrado(a) de deben ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario, antes de la realización del Taller Participativo. La correcta entrega de los oficios o cartas de invitación corre por cuenta y responsabilidad del/la Administrado(a).

Los cargos de recepción de los oficios o cartas de invitación son entregados a la SGA con un mínimo diez (10) días calendario, antes de la realización del Taller Participativo, bajo apercibimiento de cancelarse el evento.

Corresponde precisar que los gastos de la convocatoria y realización de los Talleres Participativos, corren por cuenta del o de la Administrado(a).

B) Reglas aplicables al desarrollo de los Talleres Participativos

El Taller Participativo se desarrollará conforme las siguientes reglas:

- a) El/la Administrado(a) en coordinación con la SGA, realizará el Taller Participativo en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.
- b) El Taller Participativo se realiza en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde predomine el uso de un idioma o lengua particular. Es obligación del o de la Administrado(a) proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.



- c) El Taller Participativo será dirigido por un/una representante de la SGA, en caso no sea factible la presencia de éste, el/la Administrado(a) puede coordinar con la autoridad ambiental de las Municipalidades Distritales, con la finalidad de que participe y conduzca el Taller.
- d) El/la Administrado(a) garantiza la seguridad de los asistentes, para lo cual coordina las medidas que estime necesarias con las autoridades competentes. Asimismo, puede prohibir el ingreso de aquellas personas que obstaculicen el inicio, desarrollo o término del Taller.
- e) Para el correcto desarrollo del Taller Participativo se deben emplear medios de comunicación didácticos como videos, maquetas, infografías, dinámicas, fotos u otros que faciliten la comprensión de los participantes.
- f) Concluida la presentación, los participantes pueden formular preguntas y/o comentarios en forma escrita u oral, así como poner en conocimiento de la SGA cualquier documento que consideren relevante, en relación con las Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal.
- g) El representante de la SGA o el/la Administrado(a), según corresponda, conduce el Taller sobre la base de intervenciones que estén enfocadas en las Infraestructuras de Residuos sólidos de gestión municipal, sus impactos ambientales y las medidas previstas para su control.
- h) Cabe señalar que, previo a la presentación de los IGAs para Infraestructuras de Residuos sólidos de gestión municipal, el Taller Participativo será dirigido por el/la Administrado(a) de dicha Infraestructura.
- i) Al finalizar el Taller, se suscribe un Acta dando cuenta de su desarrollo, el cual adjunta el registro de los participantes de dicho taller. El mencionado registro (lista de asistencia) incluye los datos de identificación de los participantes y de ser posible, el lugar de procedencia y la organización a la que pertenecen.
- j) El desarrollo del Taller Participativo es registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del o de la Administrado(a) y serán remitidas sin editar a la SGA, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la realización del Taller.
- k) En el mismo Taller Participativo se pueden realizar adicionalmente encuestas de opinión.



C) De la suspensión del Taller Participativo

Quien se encuentre a cargo de la conducción del Taller, según sea el caso, de oficio o a pedido del o de la Administrado(a), podrá suspender el Taller Participativo por causas debidamente fundamentadas, como el caso fortuito o la fuerza mayor, observando las siguientes reglas:

- a) Si el hecho se realiza antes de iniciarse el Taller Participativo, el responsable a cargo de la conducción del Taller dispone su suspensión, encargando al Administrado(a) que comunique dicha decisión a la población. El/la Administrado(a) cumplirá con lo dispuesto por el responsable a cargo de la conducción del Taller a efectos de que se programe una nueva fecha.
- b) Si el hecho se produce una vez iniciado el Taller Participativo, el responsable a cargo de la conducción del Taller, registra el hecho en el Acta respectiva y hace de conocimiento a todos los asistentes de la suspensión del Taller. La determinación de la nueva fecha se rige por lo dispuesto por el encargado de la conducción del Taller, según sea el caso y la comunica a la SGA.

Si el nuevo Taller no puede desarrollarse por causas debidamente fundamentadas, la SGA, dentro del plazo de siete (07) días calendario, evaluará los hechos y actos suscitados, emitiendo pronunciamiento sobre la reprogramación del Taller Participativo o la realización de un mecanismo complementario a fin de garantizar la participación ciudadana.

D) De la reprogramación de los Talleres Participativos

El/La Administrado(a) puede solicitar a la SGA por única vez la reprogramación del Taller Participativo cuando se presenten hechos imprevistos, que por causas ajenas a su voluntad, no le permitan cumplir con la convocatoria o la ejecución del Taller.

El/La Administrado(a) comunica a la población de forma oportuna mediante los siguientes canales: diario, radio, parlantes, afiches, etc., sobre la decisión de la SGA de suspender el Taller.



La SGA reprograma la fecha del Taller Participativo, para lo cual el/la Administrado(a) cumplirá con lo señalado.

2.7.3. Ejecución del Buzón de Sugerencias

Prevía a la elaboración o durante la evaluación de los IGAs de Infraestructuras de Residuos Sólidos de gestión municipal, al término del plazo establecido para la permanencia de los buzones, que será en un plazo mínimo de diez (10) días calendario, el/la Administrado(a) procede a su retiro y apertura. Dicho acto se realizará en presencia del Notario Público, Juez de Paz y/o Autoridad Local y/o testigos pertenecientes al área de influencia del proyecto, levantando un acta en la cual se listan las sugerencias recibidas, las cuales forman parte del Instrumento de Gestión Ambiental y son remitidos a la SGA. El/la Administrado(a) otorga las facilidades logísticas para el cumplimiento de este encargo.

Las observaciones, sugerencias, comentarios y aportes introducidos en el buzón, deben consignar la identificación de la persona natural o jurídica que las realiza así como indicar su procedencia.

2.7.4. Ejecución de la Oficina de Información

La Oficina de Información debe estar abierta en horario fijo y se localiza en el área de influencia del proyecto. La Oficina debe contar con un libro en el que se consigna el nombre completo de los visitantes, fecha de la visita y los aportes que se formulen. De ser posible se consigna también la firma del visitante, el número de Documento Nacional de Identidad, la dirección, teléfono o cualquier otro dato que facilite la localización del visitante.

El horario de atención a la población, es dispuesto por el/la Administrado(a) de acuerdo a la envergadura del proyecto y en atención a las características de la población involucrada.



De acuerdo a la amplitud del área de influencia del proyecto y de las necesidades de información de la población, el/la Administrado(a) debe implementar oficinas itinerantes a fin de lograr una mayor cercanía con la población.

2.7.5. Ejecución de la Publicación del Aviso

El/la Administrado(a) solicita ante la SGA el formato de aviso de publicación, con el cual se difundirá la puesta a disposición al público en general del IGA en evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada, para ello, el/la Administrado(a) debe acreditar que ha cumplido con la puesta a disposición de la población del IGA, en los lugares comprendidos en el área de influencia del proyecto.

El aviso de publicación en el diario tiene el siguiente contenido:

- a) El nombre de la Infraestructura de Residuos sólidos de gestión municipal, y de su Administrado(a).
- b) El distrito donde se ejecutará o se encuentra ubicada la Infraestructura de Residuos Sólidos de gestión municipal.
- c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el IGA y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a su versión digital.
- d) El/Los lugares a los que deberán remitir los aportes, comentarios y observaciones, así como el plazo para formulados.

El mencionado aviso es publicado en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la fecha de la entrega del formato de publicación.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de las publicaciones, el público interesado puede alcanzar a la SGA sus observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos son evaluados y de ser el caso, considerados en el Informe correspondiente que forma parte del expediente, el cual es publicado en el Portal Institucional de la MML.



2.8. Participación Ciudadana en los Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA

2.8.1. Participación Ciudadana previa a la presentación de los IGAs del SEIA

Los IGAs del SEIA están conformados por la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**), el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, **EIA-sd**) y el Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante, **EIA-d**).

Antes de iniciar la elaboración del EIA-d y EIA-sd, el/la Administrado(a), presenta el PPC a la SGA para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.

La SGA realizará la evaluación del contenido del PPC según la estructura establecida en el numeral 3.1 del presente Lineamiento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de presentado, a efectos de declarar la admisión a trámite de su solicitud. La evaluación del mismo, se realizará dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario.

Corresponde señalar que el PPC debe contener como mínimo los siguientes mecanismos de participación ciudadana: un (01) Taller Participativo, previa a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental; y un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.

En caso lo requiera, la SGA se encuentra facultada para disponer la incorporación de mecanismos de participación ciudadana adicionales a los propuestos en el PPC.

Cabe precisar que luego de la aprobación del PPC, y en cualquier momento, el/la Administrado(a) puede solicitar a la SGA la modificación del PPC, de forma justificada, para su conformidad. La modificación se puede sustentar en el cambio de las circunstancias, área de influencia, contexto social, la etapa del proyecto, entre otros, y no debe desnaturalizar los objetivos del PPC original. La SGA debe aprobar la modificación del PPC en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.



De forma previa a la presentación del EIA-d y EIA-sd, el/la Administrado(a) presenta a la SGA los documentos que acrediten los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación del Instrumento correspondiente para su respectiva conformidad.

Durante la evaluación del EIA-d y EIA-sd, el/la Administrado(a) remite a la SGA los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados en esta etapa, lo cual será tomado en cuenta para la aprobación del Instrumento correspondiente.

Con respecto a los Mecanismos de Participación Ciudadana en la DIA se ha establecido que no se requiere de la presentación del PPC.

El/la Administrado(a) informa a la SGA de los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación de la DIA en el capítulo de Participación Ciudadana que formará parte de dicho Instrumento, considerando el contenido mínimo propuesto en el punto 3.2 del presente lineamiento.

2.8.2. Participación Ciudadana durante la evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA

Durante la evaluación de los IGAs del SEIA, el/la Administrado(a) debe implementar un (01) taller participativo y una (01) audiencia pública. El/La Administrado(a) puede implementar, de ser el caso, un mecanismo de participación ciudadana adicional.

A continuación, se muestra la tabla donde se resumen los mecanismos aplicados para los IGAs del SEIA en cada etapa de la participación ciudadana:

Tabla N° 1: Mecanismos de Participación Ciudadana en los IGAs del SEIA.

N°	Instrumento de Gestión Ambiental	Prevía a la presentación de los IGAs del SEIA	Durante la evaluación de los IGAs del SEIA
01	Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).	- Requiere la presentación de un PPC para su aprobación, en el cual debe proponer la implementación de un (01) Taller Participativo. - La SGA puede disponer la	- Debe implementar un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública, de acuerdo al PPC aprobado. - Puede implementar, de ser el caso, un (01) mecanismo de

		implementación de otros mecanismos de participación ciudadana.	participación ciudadana adicional.
02	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd).	- Requiere la presentación de un PPC para su aprobación, en el cual debe proponer la implementación de un (01) Taller Participativo. - La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana.	- Debe implementar un (01) Taller Participativo y una (01) Audiencia Pública, de acuerdo al PPC aprobado. - Puede implementar de ser el caso un (01) mecanismo de Participación Ciudadana adicional.
03	Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	Debe implementar un (01) Taller Participativo y puede implementar una (01) Encuesta de Opinión.	- La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA. - Debe realizar la publicación del aviso en un (01) diario de mayor circulación local.

Elaborado por la GSCGA-SGA-DEIA RRSS (2021).

2.9. Participación Ciudadana en los IGAs complementarios al SEIA.

Los IGAs complementarios al SEIA están conformados por el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Diagnóstico Preliminar (DP), el Plan de Recuperación y Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por residuos sólidos municipales, Ficha Técnica Ambiental (FTA), Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), las modificaciones, actualizaciones, entre otros.

El/la Administrado(a) remite a la SGA los resultados de los mecanismos de participación ciudadana implementados previa a la presentación IGAs complementarios al SEIA en el capítulo de Participación Ciudadana que formará parte de dicho Instrumento, considerando el contenido mínimo propuesto en el punto 3.2 del presente lineamiento.

A continuación, se muestra el cuadro resumen de los mecanismos implementados en cada etapa de la participación ciudadana para los IGAs complementarios al SEIA:

Tabla N° 2: Mecanismos de Participación Ciudadana en los IGAs Complementarios al SEIA.

N°	Instrumento de Gestión Ambiental	Prevía a la presentación de los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA	Durante la evaluación Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA
01	Diagnóstico Preliminar para infraestructuras de residuos	Debe identificar a los actores involucrados	La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA.

**DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
EN TEMAS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

	sólidos de gestión municipal.	dentro del área de influencia e implementar por lo menos el Buzón de Sugerencias. • De corresponder puede implementar adicionalmente un mecanismo de Participación Ciudadana como: Afiches, Carteles, Comunicaciones Radiales, entre otros.	• La SGA puede disponer la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana con excepción de la Audiencia Pública y el Taller Participativo.
02	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal.	• Debe implementar como mínimo un (01) Taller Participativo. • De corresponder puede implementar adicionalmente un mecanismo de Participación Ciudadana como reuniones informativas, oficina de información y encuestas de opinión.	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA. • Debe realizar la publicación de aviso en un (01) diario de mayor circulación local.
03	Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.	• Debe implementar un (01) Taller Participativo y complementariamente una (01) Encuesta de Opinión.	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA. • Debe realizar la publicación de aviso en un (01) diario de mayor circulación local.
04	Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.		
05	Ficha Técnica Ambiental (FTA).	• Debe implementar uno (01) de los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana: a) Taller Participativo b) Encuesta de Opinión c) Buzón de Sugerencias d) Entre otros. • En el caso de Rellenos Sanitarios y Plantas de Transferencia y Valorización deberá como mínimo implementar un (01) Taller Participativo.	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA.
06	Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP)	• Debe implementar un (01) Taller Participativo y puede implementar una (01) Encuesta de Opinión.	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA. • Debe realizar la publicación de aviso en un (01) diario de mayor circulación local.
07	Modificación o Actualización del Estudio Ambiental.	• Debe implementar un (01) Taller Participativo y puede implementar una	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA. • Debe realizar la publicación de



		(01) Encuesta de Opinión.	aviso en un (01) diario de mayor circulación local.
08	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	• Debe implementar uno (01) de los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana: a) Taller Participativo b) Encuesta de Opinión c) Buzón de Sugerencias. d) Entre otros.	• La Participación Ciudadana se presenta como parte del IGA.
09	Informe Técnico para la modificación del PAMA		

Elaborado por la GSCGA-SGA-DEIA RRSS (2021).

2.10. Medidas especiales para la Participación Ciudadana en el Contexto COVID-19

Mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, los/las Administrados(as) en coordinación con la SGA pueden adecuar los mecanismos de Participación Ciudadana considerando lo siguiente: (i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión (ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, (iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación, y (iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes¹¹.

En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, tales como correo electrónico, videoconferencias, redes sociales, anuncios radiales, televisivos u otros.

III. Contenidos de la Participación Ciudadana

¹¹ Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID 19.

3.1. Contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana.

El contenido mínimo del PPC para su aprobación en los IGAs del SEIA (EIA-d e EIA-sd), es el siguiente:

- a) Descripción del proyecto y sus principales componentes.
- b) Determinación del ámbito de influencia del proyecto (o área de influencia preliminar) basado en la información existente.
- c) Identificación de las poblaciones ubicadas en el ámbito de influencia del proyecto.
- d) Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.
- e) Mecanismos de participación ciudadana propuestos a ser ejecutados durante la elaboración de los Estudios Ambientales y su evaluación, incluyendo la justificación para su elección, de corresponder, y las medidas que aseguren la participación efectiva de toda la ciudadanía involucrada.
- f) Propuesta de cronograma de ejecución del PPC.
- g) Persona o área responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.
- h) Mapa y/o plano del ámbito de influencia del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas, debidamente firmado por el responsable de su elaboración.
- i) Propuesta de los lugares en los que se implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.

3.2 Contenido mínimo de la Participación Ciudadana como parte del IGA

El contenido mínimo del capítulo de Participación Ciudadana como parte de los IGAs Complementarios al SEIA y de manera especial en caso de la DIA, es el siguiente:

- a) Introducción.
- b) Objetivos.
- c) Principales problemas sociales.
- d) Identificación de los actores relacionados con el proyecto.

- e) Análisis de los Actores involucrados.
- f) Procesos de la Participación Ciudadana:
 - Planificación (Convocatoria, recursos humanos, lugar y fecha de ejecución, materiales y equipos, cronograma de implementación).
 - Ejecución (Objetivos, metodología, temas relevantes, evidencias, recursos utilizados).
 - Resultados¹².
- g) Mecanismos de Participación adicionales, de corresponder.



¹² En los casos donde se ejecute mecanismos de participación ciudadana adicionales durante la evaluación, los resultados deberán ser presentados como información complementaria.